



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Y DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.

EXPEDIENTES: 800 Y 60

ASUNTO: DICTAMEN

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, en términos de lo previsto en los artículos 49 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, 44, fracciones II y XXII, 45, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones II, y XXII, 26, 29, 30, 37 fracciones II y XXII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de fecha 08 de Septiembre del año 2016, el Pleno conoció de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, presentada por los CC. DIPUTADOS ALEJANDRO AVILÉS ÁLVAREZ, GERARDO GARCÍA HENESTROZA, JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ, MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ, LESLIE JIMENEZ VALENCIA, JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ, ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI, JEFTE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, MANUEL PÉREZ MORALES, SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL Y CARLOS ALBERTO VERA VIDAL, Diputadas y Diputados integrantes de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. Con dicha iniciativa se integró el expediente número 800 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia y el expediente número 60 del índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, bajo la siguiente exposición de motivos:



**COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Y DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.**

EXPEDIENTES: 800 Y 60

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DICTAMEN

"...El presente proyecto se ha desarrollado en razón de los diversos problemas sociales que han surgido en nuestro Estado, es por eso que se ha convertido en un tema de relevancia en el mundo jurídico y social, ya que los problemas actuales sobre todo los económicos son los que están desmoronando la sociedad y en vista que la presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las actividades relativas a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen para el funcionamiento de la administración pública del Estado de Oaxaca, los titulares de las dependencias y entidades, así como los órganos de gobierno de estas últimas, deben de velar por el bienestar de los ciudadanos y sobre todo del Estado, ya que los bienes que formen parte del patrimonio de las dependencias y entidades se consideran bienes destinados a un servicio público.

En razón de lo anterior y atendiendo al bien común, ya que dichos titulares representan a nuestra sociedad serán los responsables de que en la instrumentación y ejecución de las acciones que deban llevar a cabo, en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública Estatal, es decir, preferir, en igualdad de circunstancias, la utilización de los bienes o servicios estatales sobre los nacionales y extranjeros, ya que esto beneficiaría en gran medida a la estabilidad económica del Estado y permitiría crear fuentes de trabajo para los habitantes del estado, justificando que la celebración de dichas responsabilidades representan ventajas económicas para el Gobierno del Estado y beneficios para los proveedores originarios del estado, logrando el crecimiento del entorno socioeconómico estatal; para también contribuir a un gobierno estable y sustentable en calidad, con mayores posibilidades de competencia y estabilidad económica.

Es por ello que se establece la utilización de los bienes o servicios estatales, sobre los nacionales y extranjeros, con especial atención a los sectores económicos, para incrementar el interés de nuestros ciudadanos por el



**COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Y DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.**

EXPEDIENTES: 800 Y 60

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DICTAMEN

desarrollo del Estado, y así aumentar la participación de proveedores con domicilio fiscal en el territorio cierto de nuestro Estado de Oaxaca...”

2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la iniciativa en estudio fue remitida a las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracciones I y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, tienen facultades para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 42 y 44 fracciones II y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones II y XXII, 29, 35 y 37 fracciones II y XXII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- La materia de la iniciativa consiste en precisar que se preferirá en igualdad de circunstancias, la utilización de los bienes o servicios estatales sobre los nacionales y extranjeros, con la precisión de que siempre y cuando en la evaluación económica de las proposiciones se cuente con un margen de hasta el 5 % de preferencia.

Las Comisiones dictaminadoras a fin a analizar la propuesta de reforma se apoyan en el derecho comparado, realizando un comparativo entre el texto vigente y la propuesta de reforma.



COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Y DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.

EXPEDIENTES: 800 Y 60

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DICTAMEN

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 15. Las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, considerando:</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p>VII. Preferir, en igualdad de circunstancias, la utilización de los bienes o servicios estatales sobre los nacionales y extranjeros, con especial atención a los sectores económicos, cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y en los programas respectivos;</p>	<p>Artículo 15. Las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, considerando:</p> <p>I.- a la VI.- ...</p> <p>VII. Preferir, en igualdad de circunstancias, <u>el empleo y</u> la utilización de los bienes o servicios estatales sobre los nacionales y extranjeros, con especial atención a los sectores económicos, cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y en los programas respectivos, <u>siempre y cuando en la evaluación económica de las proposiciones, se cuente con un margen de hasta del cinco por ciento de preferencia en el precio respecto de proveedores nacionales o extranjeros;</u></p>
<p>ARTÍCULO 17. Las dependencias y entidades pondrán a disposición de la Secretaría, en la fecha que ésta señale, sus programas anuales de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios priorizados. El documento que contenga los programas será de carácter informativo.</p>	<p>ARTICULO 17. Las dependencias y entidades pondrán a disposición de la Secretaría, en la fecha que ésta señale, sus programas anuales de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios priorizados. El documento que contenga los programas será de</p>



COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Y DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.

EXPEDIENTES: 800 Y 60

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DICTAMEN

	carácter informativo <u>dando prioridad a los proveedores estatales.</u>
--	--

Las Comisiones Dictaminadoras consideran viable la propuesta de iniciativa en virtud de que buscan beneficiara prestadores de bienes o servicios estatales sobre los nacionales y extranjeros.

Sin embargo, por técnica legislativa hacen las siguientes modificaciones:

- a) Modificar el nombre de la Ley. La iniciativa analizada propone reformar la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin embargo el nombre correcto de la norma es Ley para adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Oaxaca.
- b) Modificar el encabezado del artículo primero del decreto, a fin de especificar las fracciones y artículos que se reforman, para quedar de la siguiente manera: Se reforma la fracción VII del artículo 15 y el artículo 17 de la Ley para adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Oaxaca

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, estiman procedente que el Honorable Congreso del Estado, apruebe el proyecto de decreto por el que reforma diversas disposiciones de la Ley para adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Oaxaca, en los términos precisados en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Y DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.

EXPEDIENTES: 800 Y 60

ASUNTO: DICTAMEN

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se **REFORMA** la fracción VII del artículo 15 y el artículo 17 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15. ...

I.- a la VI.- ...

VII. Preferir, en igualdad de circunstancias, el empleo y la utilización de los bienes o servicios estatales sobre los nacionales y extranjeros, con especial atención a los sectores económicos, cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y en los programas respectivos, siempre y cuando en la evaluación económica de las proposiciones, se cuente con un margen de hasta del cinco por ciento de preferencia en el precio respecto de proveedores nacionales o extranjeros;

VIII. a la IX. ...

ARTICULO 17. Las dependencias y entidades pondrán a disposición de la Secretaría, en la fecha que ésta señale, sus programas anuales de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios priorizados. El documento que contenga los programas será de carácter informativo dando prioridad a los proveedores estatales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil diecisiete.



COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Y DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.

EXPEDIENTES: 800 Y 60

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DICTAMEN

TERCERO.- El presente Decreto deroga todas las disposiciones legales o administrativas, de igual o menor rango, que se opongan o lo contradigan.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 14 de Septiembre de 2016.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

~~DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA~~

~~DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES~~

~~DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMÁN.~~

DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN.



COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Y DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.

EXPEDIENTES: 800 Y 60

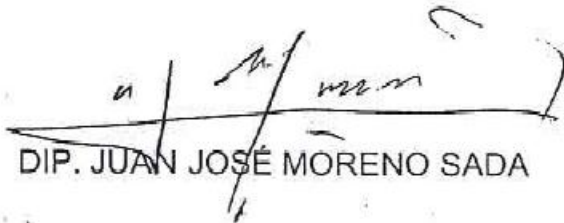
ASUNTO: DICTAMEN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.



DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA



DIP. JUAN JOSÉ MORENO SADA

DIP. IRAIS FRANCISCA GONZALEZ MELO



DIP. ARSENILO LÓPEZ MEJÍA GARCÍA.

DIP. ZOILA JOSÉ JUAN.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDE A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 800 Y 60 DE LOS ÍNDICES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Y DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.**

EXPEDIENTES: 800 Y 60

ASUNTO: DICTAMEN

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, en términos de lo previsto en los artículos 49 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, 44, fracciones II y XXII, 45, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones II, y XXII, 26, 29, 30, 37 fracciones II y XXII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de fecha 08 de Septiembre del año 2016, el Pleno conoció de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, presentada por los CC. DIPUTADOS ALEJANDRO AVILÉS ÁLVAREZ, GERARDO GARCÍA HENESTROZA, JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ, MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ, LESLIE JIMENEZ VALENCIA, JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ, ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI, JEFTE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, MANUEL PÉREZ MORALES, SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL Y CARLOS ALBERTO VERA VIDAL, Diputadas y Diputados integrantes de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. Con dicha iniciativa se integró el expediente número 800 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia y el expediente número 60 del índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, bajo la siguiente exposición de motivos:



**COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Y DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.**

EXPEDIENTES: 800 Y 60

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DICTAMEN

"...El presente proyecto se ha desarrollado en razón de los diversos problemas sociales que han surgido en nuestro Estado, es por eso que se ha convertido en un tema de relevancia en el mundo jurídico y social, ya que los problemas actuales sobre todo los económicos son los que están desmoronando la sociedad y en vista que la presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las actividades relativas a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen para el funcionamiento de la administración pública del Estado de Oaxaca, los titulares de las dependencias y entidades, así como los órganos de gobierno de estas últimas, deben de velar por el bienestar de los ciudadanos y sobre todo del Estado, ya que los bienes que formen parte del patrimonio de las dependencias y entidades se consideran bienes destinados a un servicio público.

En razón de lo anterior y atendiendo al bien común, ya que dichos titulares representan a nuestra sociedad serán los responsables de que en la instrumentación y ejecución de las acciones que deban llevar a cabo, en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública Estatal, es decir, preferir, en igualdad de circunstancias, la utilización de los bienes o servicios estatales sobre los nacionales y extranjeros, ya que esto beneficiaría en gran medida a la estabilidad económica del Estado y permitiría crear fuentes de trabajo para los habitantes del estado, justificando que la celebración de dichas responsabilidades representan ventajas económicas para el Gobierno del Estado y beneficios para los proveedores originarios del estado, logrando el crecimiento del entorno socioeconómico estatal; para también contribuir a un gobierno estable y sustentable en calidad, con mayores posibilidades de competencia y estabilidad económica.

Es por ello que se establece la utilización de los bienes o servicios estatales, sobre los nacionales y extranjeros, con especial atención a los sectores económicos, para incrementar el interés de nuestros ciudadanos por el



**COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Y DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.**

EXPEDIENTES: 800 Y 60

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DICTAMEN

desarrollo del Estado, y así aumentar la participación de proveedores con domicilio fiscal en el territorio cierto de nuestro Estado de Oaxaca..."

2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la iniciativa en estudio fue remitida a las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracciones I y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, tienen facultades para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 42 y 44 fracciones II y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones II y XXII, 29, 35 y 37 fracciones II y XXII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- La materia de la iniciativa consiste en precisar que se preferirá en igualdad de circunstancias, la utilización de los bienes o servicios estatales sobre los nacionales y extranjeros, con la precisión de que siempre y cuando en la evaluación económica de las proposiciones se cuente con un margen de hasta el 5 % de preferencia.

Las Comisiones dictaminadoras a fin de analizar la propuesta de reforma se apoyan en el derecho comparado, realizando un comparativo entre el texto vigente y la propuesta de reforma.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Y DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.

EXPEDIENTES: 800 Y 60

ASUNTO: DICTAMEN

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 15. Las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, considerando:</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p>VII. Preferir, en igualdad de circunstancias, la utilización de los bienes o servicios estatales sobre los nacionales y extranjeros, con especial atención a los sectores económicos, cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y en los programas respectivos;</p>	<p>Artículo 15. Las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, considerando:</p> <p>I.- a la VI.- ...</p> <p>VII. Preferir, en igualdad de circunstancias, <u>el empleo y</u> la utilización de los bienes o servicios estatales sobre los nacionales y extranjeros, con especial atención a los sectores económicos, cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y en los programas respectivos, <u>siempre y cuando en la evaluación económica de las proposiciones, se cuente con un margen de hasta del cinco por ciento de preferencia en el precio respecto de proveedores nacionales o extranjeros;</u></p>
<p>ARTÍCULO 17. Las dependencias y entidades pondrán a disposición de la Secretaría, en la fecha que ésta señale, sus programas anuales de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios priorizados. El documento que contenga los programas será de carácter informativo.</p>	<p>ARTICULO 17. Las dependencias y entidades pondrán a disposición de la Secretaría, en la fecha que ésta señale, sus programas anuales de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios priorizados. El documento que contenga los programas será de</p>



COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Y DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.

EXPEDIENTES: 800 Y 60

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DICTAMEN

	carácter informativo <u>dando prioridad a los proveedores estatales.</u>
--	--

Las Comisiones Dictaminadoras consideran viable la propuesta de iniciativa en virtud de que buscan beneficiara prestadores de bienes o servicios estatales sobre los nacionales y extranjeros.

Sin embargo, por técnica legislativa hacen las siguientes modificaciones:

- a) Modificar el nombre de la Ley. La iniciativa analizada propone reformar la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin embargo el nombre correcto de la norma es Ley para adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Oaxaca.
- b) Modificar el encabezado del artículo primero del decreto, a fin de especificar las fracciones y artículos que se reforman, para quedar de la siguiente manera: Se reforma la fracción VII del artículo 15 y el artículo 17 de la Ley para adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Oaxaca

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, estiman procedente que el Honorable Congreso del Estado, apruebe el proyecto de decreto por el que reforma diversas disposiciones de la Ley para adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Oaxaca, en los términos precisados en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Y DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.

EXPEDIENTES: 800 Y 60

ASUNTO: DICTAMEN

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se **REFORMA** la fracción VII del artículo 15 y el artículo 17 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15. ...

I.- a la VI.- ...

VII. Preferir, en igualdad de circunstancias, el empleo y la utilización de los bienes o servicios estatales sobre los nacionales y extranjeros, con especial atención a los sectores económicos, cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y en los programas respectivos, siempre y cuando en la evaluación económica de las proposiciones, se cuente con un margen de hasta del cinco por ciento de preferencia en el precio respecto de proveedores nacionales o extranjeros;

VIII. a la IX. ...

ARTICULO 17. Las dependencias y entidades pondrán a disposición de la Secretaría, en la fecha que ésta señale, sus programas anuales de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios priorizados. El documento que contenga los programas será de carácter informativo dando prioridad a los proveedores estatales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil diecisiete.



COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Y DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.

EXPEDIENTES: 800 Y 60

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DICTAMEN

TERCERO.- El presente Decreto deroga todas las disposiciones legales o administrativas, de igual o menor rango, que se opongan o lo contradigan.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 14 de Septiembre de 2016.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

~~DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA~~

~~DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES~~

~~DIP. JAIME BOLAÑOS GACHO GUZMÁN.~~

DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN.



COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Y DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.

EXPEDIENTES: 800 Y 60

ASUNTO: DICTAMEN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA

DIP. JUAN JOSÉ MORENO SADA

DIP. IRAIS FRANCISCA GONZALEZ MELO

DIP. ARSENILO LÓPEZ MEJÍA GARCÍA.

DIP. ZOILA JOSÉ JUAN.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDE A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 800 Y 60 DE LOS ÍNDICES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.